

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de mayo de 2011
Asunto: Se presenta iniciativa

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO y JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ, diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, presentamos ante esta Soberanía la "Iniciativa de Ley que adiciona la fracción IX, al artículo 183 del Código Penal para el Estado de Querétaro", bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Una de las tareas fundamentales del legislador es intervenir en el proceso de creación de la norma jurídica, a fin de proveer al gobernado las condiciones necesarias para que viva en un entorno armónico, en el que pueda desarrollar sus capacidades, con la plena seguridad que le brinden las instituciones garantes del respeto de sus derechos fundamentales.
2. Para alcanzar este objetivo, es necesario que el hacedor de la ley se mantenga en vigilia constante respecto de aquellas situaciones que puedan generar ambientes adversos para la ciudadanía y, por ende, provocar la perturbación de la paz social.
3. Debido al cambio constante de las condiciones culturales y de vida, el ser humano también va modificando sus escenarios para tratar de cumplir sus aspiraciones, sus expectativas, o bien, para cubrir al menos sus necesidades básicas, obligándolo, en innumerables ocasiones, a variar sus costumbres e incluso a deshacerse de los valores que en su niñez le fueran inculcados, de tal suerte que llega a traspasar sus propios límites, al perpetrar actos catalogados como ilícitos en el campo del derecho.
4. Bajo ciertas condiciones, ya sea por la pérdida de valores o por la insuficiencia de recursos económicos para aliviar las penurias que padece, el hombre corre cada vez más riesgos para lograr sus objetivos, no obstante la ilicitud y la gravedad que representen, pasando por alto la afectación que se ocasiona a la comunidad.

5. Con el ánimo de frenar la comisión de hechos delictivos, así como de proteger el bienestar y el patrimonio de la población, se precisa sancionar de manera severa, pero no injusta, a quienes violenten los derechos de las personas, públicas o morales, buscando la reestructuración del tejido social que ha sido dañado. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, las conductas delincuenciales van tomando nuevos rumbos, lo que hace necesaria la actualización de las leyes, debiendo consignarse nuevas figuras jurídicas, modificarse las existentes o eliminarse las obsoletas.

6. Durante los últimos años, los catálogos de delitos contemplados en las normas penales también han sufrido cambios, dada la necesidad de ajustar al texto legal las nuevas realidades sociales, agravando las sanciones de aquellas conductas delincuenciales que se cometen con mayor crueldad, bajo nuevas modalidades, entre otros parámetros.

7. Tal es el caso del delito de robo, conceptuado en el artículo 182 del Código Penal para el Estado de Querétaro, como el apoderamiento de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la Ley; cuyas modalidades distan diametralmente del texto original previsto hace varias décadas, mismas que, mediante diversas reformas, han sido introducidas al cuerpo legal en cita.

8. En la especie, causa gran preocupación al suscrito el incremento del delito de robo sobre equipos, componentes y accesorios utilizados para la prestación de servicios eléctricos, hidráulicos, de drenaje o alcantarillado, telecomunicaciones o suministro de gas, entre otros, tanto por el detrimento patrimonial de la ciudadanía, como el daño sufrido por la comunidad entera al privársele de los servicios respectivos que, en muchos casos, su desabasto genera situaciones de emergencia o de imposibilidad de realizar los actos cotidianos de la vida.

9. Esta situación no es nueva, ni se presenta únicamente en ciertas regiones; esto es real y ocurre en otras Entidades Federativas como Chihuahua, Michoacán, Coahuila, Guanajuato y Nuevo León, entre otros, así como en otras latitudes del mundo, como en España, Colombia y Argentina, donde el problema se ha agudizado considerablemente.

10. De manera particular, resulta alarmante el robo masivo de material eléctrico, tanto a instituciones públicas como privadas y al sector social, como recientemente lo denunciara el Municipio de Querétaro, que tuvo un daño patrimonial de aproximadamente \$500,000.00, según hizo público en los medios de comunicación locales, mediante Boletín 584/2010, por el robo de cables en las vialidades Fray Junípero Serra, el Puente de las Américas, en el nuevo Constituyentes en la incorporación de la Autopista México-Querétaro y en el cárcamo de Las Plazas.

11. Otro sector duramente lesionado con estas conductas, es el agrícola y el industrial, donde son robados dichos accesorios generando paros productivos dañando no sólo a una persona sino a comunidades enteras.

12. Dada la magnitud de estos actos, es inevitable castigar con mayor severidad a quienes los perpetran, debiendo considerarlas como conductas agravadas y otorgándoles sanciones pecuniarias y restrictivas de libertad más amplias.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo único. Se adiciona la fracción IX al artículo 183 del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 183.- Se aumentarán hasta...

I. a la VIII. ...

IX. Respecto de cualquier equipo, componente o accesorio utilizado en la prestación de servicios eléctricos, hidráulicos, de drenaje y alcantarillado, telecomunicaciones o suministro de gas, situados en oficinas, comercio, casa habitación, lugares cerrados o abiertos, en la vía pública o en caminos o carreteras.

TRANSITORIOS

Artículo Único. La presente Ley entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIPUTADO LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO

DIPUTADO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ